



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 14 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 99/2025

Iniciador: Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

Objeto: SERVICIO DE ADECUACIÓN PREVIA Y MANTENIMIENTO SIMPLE, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OCHO (8) ASCENSORES Y UN (1) PUENTE GRÚA INSTALADOS EN EDIFICIOS VARIOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA C.A.B.A.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 5/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 14, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/13, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia.

Que a fs. 26, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 27 de enero del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil (\$ 19.860.000,00).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (fs. 29/45 y 27/28), contando el mencionado pliego con la correspondiente conformidad del área técnica requirente (fs. 46).

Que a fs. 18/25, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 49, obra la Solicitud de Gastos 30/2025 en estado -Autorizado-, de acuerdo a lo remitido por el Departamento de Presupuesto a fs. 50.

Que a fs. 52/54, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 18.299).

Que a fs. 55/72, luce la Resolución ADM N° 26/25, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a ocho (8) firmas (fs. 73/80). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 81), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 82) y a la Cámara de Ascensores y Afines (fs. 83). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 84) y en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 86/87).

Que a fs. 98, luce el Acta de Apertura N° 13/2025, de fecha 19 de marzo de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- DEL PLATA OBRAS S.A. (CUIT N° 30-71504634-9), Monto de la Oferta: Pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta (\$ 17.845.570,00), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.
- CETINE S.A. (CUIT N° 30-71240280-2), Monto de la Oferta: Pesos veintiún millones doscientos sesenta y un mil (\$ 21.261.000,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 100/205.

Que a fojas 209/210 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego de Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna.

-III-

En punto al **análisis formal** de las ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, esta Comisión procedió a requerir:

- A la firma DEL PLATA OBRAS S.A. (fs. 216):
 - REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.
 - REMITA la Declaración Jurada -Planilla Anexa I- completa, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 7, inciso 11) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - REMITA las Referencias solicitadas en el Punto B del apartado "Características de la Contratación".
 - REMITA la Estructura de Costos de acuerdo con lo requerido en el Punto K -a) del apartado "Características de la Contratación".
- A la firma CETINE S.A. (fs. 217):
 - REMITA la Estructura de Costos de acuerdo con lo requerido en el Punto K -a) del apartado "Características de la Contratación".

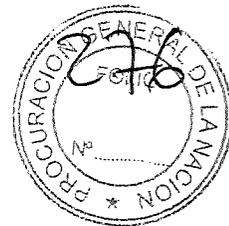
Lo que fue cumplido en tiempo y forma por ambas firmas oferentes (fs. 218/237 y 238/239).

Luego, en orden al **análisis técnico**, esta Comisión requirió al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, que procediera a realizar el correspondiente informe técnico desde el ámbito de su competencia (fs. 240).

En consecuencia, recibido el Informe técnico correspondiente y su rectificatorio (fs. 259/264), se concluye que:

"(...) la oferta presentada por la firma CETINE, cumple -desde el punto de vista técnico- con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones."

En relación a la oferta de la firma DEL PLATA OBRAS S.A. indica que: *"(...) cumple -desde el punto de vista técnico- con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones sería necesario solicitar la presentación de los folletos correspondientes a los artefactos de iluminación solicitados"*; asimismo, respecto a las visitas a los edificios y sus correspondientes certificados aclara: *"(...) si bien las mismas fueron efectuadas fuera de la fecha prevista, esta firma es la actual conservadora de las instalaciones, motivo por el cual se entiende cumplido el requisito establecido en el punto A.- VISTA A LOS EDIFICIOS de las CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION"*.



En tal sentido, esta CEO procedió a requerir a DEL PLATA OBRAS S.A. que: *“APORTE la folletería que permita evaluar los artefactos de iluminación propuestos en su oferta para el ítem 3.1.1.”* (fs. 265).

Recibida la respuesta de la oferente (fs. 266/273), la misma fue remitida al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, quienes luego de su análisis indicaron: *“Los artefactos de iluminación de emergencia propuestos en nota del pasado 15 de abril según el punto 3.1.2 (ATOMLUX Modelo 2020 LITIO-LED), cumplen con las exigencias establecidas según pliego.”* *“Los artefactos de iluminación propuestos en nota del pasado 23 de abril según el punto 3.1.1 (LUMENAC MAREA LED 220) en reemplazo de los propuestos erróneamente en la nota del pasado 15 de abril, cumplen con las exigencias establecidas según pliego.”* (fs. 274).

En punto al **análisis económico**, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, sin otros argumentos a considerar que permitan apartarse de los procedimientos y criterios de evaluación utilizados previamente, y sin una posterior manifestación en contrario, se tomará como parámetro de evaluación económico de las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, coincidente con el criterio establecido por usos y costumbres.

Así las cosas, siendo que la oferta presentada por la firma DEL PLATA OBRAS S.A. se encuentra por debajo de los montos oportunamente estimados y que la oferta de la firma CETINE S.A. se encuentra un 7,05% por sobre dicho costo estimado, esta Comisión considera que ambas ofertas resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde señalar que:

En primer lugar, respecto al artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°2; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales ambas oferentes no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de vigencia” y “Lugar de prestación del servicio”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En este sentido, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige la contratación que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, los ya mencionados “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de vigencia” y “Lugar de prestación del servicio”, son los que se establecen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el correspondiente Informe Técnico y lo establecido en Punto 18 "Evaluación de las ofertas" del PBC, en el presente Dictamen se recomienda:

- I. ADJUDICAR a la firma DEL PLATA OBRAS S.A. el Renglón Único por la suma total de Pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho (\$ 17.845.528,00).
- II. Considerar el Orden de Mérito 2 para el Renglón Único a la oferta presentada por la firma CETINE S.A.

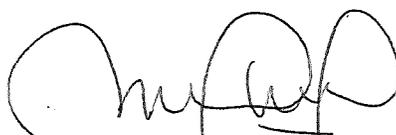
-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 29 de abril de 2025.-


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación


Maria Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Arq. Gabriel Ruiz
Procuración General de la Nación

